



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2007-00084
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIME ALVAREZ GUZMAN
DEMANDADO:	VLADIMIR CUENCA ANDRADE

En atención al DERECHO DE PETICION suscrito por el demandado donde manifiesta varias situaciones, se allega autos para que conste, se le expone lo siguiente:

1.- Con relación a la circunstancia del joven JOAN STEVEN, e mayor de edad en consonancia con el Registro Civil de nacimiento, el mismo puede actuar de manera directa y sin representación de la progenitora, señora Zulma Yisela Vanegas Vargas.

2.- Respecto a la verificación del gasto de la cuota alimentaria suministrada a la demandante y a posible maltrato físico a los menores de edad se ordenará la remisión de su comunicación al ICBF Regional Huila, para que a través de la Defensoría de Familia se realice verificación de derechos conforme al art 52 del CIA y se adopten las medidas de restablecimiento de derechos que requiera este grupo familiar y en especial los menores de edad.

En consecuencia se **DISPONE:**

1.- Remitir por secretaría comunicación al ICBF Regional Huila para que se inicie proceso de restablecimiento de derechos a favor de los menores de edad JEFFERSON ANDREY y JUAN FELIPE CUENCA VANEGAS, quienes conviven con su progenitora señora Zulma Vanegas Vargas, a quienes se pueden contactar al #Cl.3144527534 desplazándose hasta la vivienda ubicada en la calle 44 #19-43 Barrio Prado Norte Neiva-Huila, utilizando las técnicas profesionales pertinentes, para que se evalúe las condiciones integrales de vida que los rodean, se realice verificación de derechos conforme al art 52 del CIA y se adopten las medidas de restablecimiento de derechos que requiera este grupo familiar y en especial los menores de edad.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Líbrense comunicaciones y remítase lo pertinente por correo electrónico institucional al ICBF Regional Huila, adjuntando archivos de la respectiva denuncia que hace el demandado.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b></p> <p>Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.</p> <p style="text-align: right;"><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretaria</p>
---

E/sgo

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b></p> <p>Neiva, _____ El _____ a las 6:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p style="text-align: right;"><b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdd5da107979a7830a60fd5361f68b35e17ac7769792de12346d3ea83bbe5b0**

Documento generado en 14/07/2021 12:48:14 PM